

RESOLUCIÓN No 000226

(16 DE AGOSTO DE 2022)

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, y se termina un nombramiento provisional”

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 790 de 1995, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Resolución 000420 de 2016 y los Acuerdos de Junta Directiva No. 132 y 133 de 2008, y 264 de 2022 y, demás normas que lo regulan, modifican y/o adicionen, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamento la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que mediante el Decreto 790 de 1995, se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - Cormagdalena, y se establecieron las funciones del director ejecutivo.

Que los Acuerdos de Junta Directiva Nos. 132 y 133 de 2008, modificaron los Acuerdos 109 de 2004, donde se estableció la Estructura de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA y 110 del mismo año, que estableció el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Planta Global de Personal de la Corporación.

Que mediante la Resolución No. 000420 del 10 de noviembre de 2016, se actualizó el Manual específico de funciones y requisitos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA.

Que al unísono, el numeral 14 de la resolución ibídem, fijó entre otras funciones del Director Ejecutivo las de *“Expedir los actos administrativos que le corresponden de acuerdo con la ley, el código contencioso administrativo y demás normas concordantes”*.

Que mediante Acuerdo 264 de 2022 del 03 de agosto de 2022, fue encargado de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, el Coronel (RA) Germán Puentes Aguilar, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.776.082 expedida en Tunja (Boyacá), quien tomó posesión de dicho encargo a partir del día 06 de agosto de 2022.



Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC-20201000002536 del 2020, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva seis (6) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, identificada como la Convocatoria 1460 de 2020.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 9433 del 26 de julio de 2022** por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 4103, Grado 09 de la Planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena que fue convocado con la **OPEC 144556** a través de la Convocatoria No. 1460 de 2020, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que la resolución en citada fue publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, a partir del día 27 de julio de 2022 y quedó en firme el día 04 de agosto de 2022, según obra en el aplicativo de la CNSC, confirmación que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en firme la lista de elegibles y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que El señor DUBERNEY SUAREZ LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.099.544.927 ocupó el (1) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 144556, para el cargo CONDUCTOR MECANICO, Código 4103 Grado 09 de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, de la Sede Principal de Cormagdalena, ubicada en Barrancabermeja (Santander).

Que de acuerdo con lo anterior y como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, es procedente nombrar al señor DUBERNEY SUAREZ LOAIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.099.544.927 en periodo de prueba en el mencionado empleo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor ELIAS NIEBLES GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.421.748, a través de la Resolución No 000076 del 28 de marzo de 2022.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Coronel (RA)Director Ejecutivo (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba al señor DUBERNEY SUAREZ LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.544.927, en el empleo de CONDUCTOR MECANICO Código 4103 Grado 09 de la planta global de la Corporación



Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, ofertado con la OPEC 144556 en la Convocatoria 1460 de 2020, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al nombrado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTICULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, Cormagdalena, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTICULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución 000076 del 28 de marzo de 2022 al servidor público ELIAS NIEBLES GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.421.748, en el empleo denominado CONDUCTOR MECANICO Código 4103 Grado 09 de la planta global Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La terminación de la provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte de la Secretaría General – Talento Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona nombrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor



público la terminación del nombramiento en provisionalidad y al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los, dieciséis (16) días de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN PUENTES AGUILAR
Coronel (RA) Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Melva Rojas Arcella – Talento Humano 
Revisó Leydy Gómez Peña Contratista Secretaria General 
Aprobó Marcela Guevara Ospina Secretaria General 



SC-CER617794



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

RESOLUCIÓN № 9433 del 26 de julio de 2022



2022RES-400.300.24-053561

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 4103, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 144556, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1460 de 2020”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC-20201000002536 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*, precisando que el de ascenso *“(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 4103, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 144556, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1460 de 2020”

“Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

Que el numeral 4 del artículo 31 ibídem, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, en concordancia con lo señalado en el artículo 24 del Acuerdo 20201000002536 de 2020, determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años”*.

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002536 de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1460 de 2020”*.

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo, señaló que la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, *“con base en los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”*, resultados que, a la luz del Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”*.

Por medio de la Resolución № 8787 del 25 de julio de 2022, se prorrogó el encargo de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, a la servidora pública DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO, hasta el 1 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) del empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 4103, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 144556, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, ofertado en el *Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1460 de 2020*, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1099544927	DUBERNEY	SUAREZ LOAIZA	78.29
2	CC	1096197056	EVER	DIAZ ARIZA	75.32

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 4103, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 144556, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1460 de 2020”

3	CC	1096197548	ROSEMBER	PEREZ MARTINEZ	74.15
4	CC	1096217640	ELKIN DAVID	SOLIS GUILLEN	67.15
5	CC	13720118	JOHNN JAIRO	OLIVEROS VALETA	64.23

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no será tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

ARTÍCULO CUARTO. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado CONDUCTOR MECANICO, Código 4103, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 144556, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1460 de 2020”

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

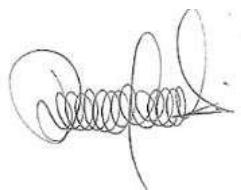
ARTÍCULO SEXTO. Conforme a las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 26 de julio de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO

Aprobó: Edwin Arturo Ruiz Moreno – Asesor Proceso de Selección EREON y CAR 2020

Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho

Jennyffer Johana Beltrán Ramírez – Profesional Especializado del Despacho

Proyectó: Diana Paola Pérez Barraza – Profesional Proceso de Selección EREON y CAR 2020



Registro novedad

Número de empleo

144556

Número de resolución

Limpiar Buscar

Identificación del empleo

Nro. de empleo SIMO

144556

Denominación

CONDUCTOR MECANICO

Codigo

4103

Grado

9

Nivel

Asistencial

Resolución

2022RES-400.300.24

Fecha acto administrativo

2022-07-26

Ver resolución



Fecha de publicación del acto

2022-07-27

Fecha de vencimiento

2024-08-03

Detalle de la lista



Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Tipo firmeza	Fecha firmeza	Consultar carpeta	Nove
1	CC	1099544927	DUBERNEY	SUAREZ LOAIZA	78.29	Firmeza completa	4 ago. 2022		
2	CC	1096197056	EVER	DIAZ ARIZA	75.32	Firmeza completa	4 ago. 2022		
3	CC	1096197548	ROSEMBER	PEREZ MARTINEZ	74.15	Firmeza completa	4 ago. 2022		
4	CC	1096217640	ELKIN DAVID	SOLIS GUILLEN	67.15	Firmeza completa	4 ago. 2022		
5	CC	13720118	JOHNN JAIRO	OLIVEROS VALETA	64.23	Firmeza completa	4 ago. 2022		

Nº de inscripción **369191968**

Conductor mecanico

• nivel: asistencial • denominación: conductor mecanico • grado: 9 • código: 4103 • número opec: 144556 • asignación salarial: \$1150436

■ PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020-CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-MODALIDAD ABIERTO Cierre de inscripciones: 2021-03-21

• Total de vacantes del Empleo: 1 [Manual de Funciones](#)

▼

• Datos básicos

Nombres: **DUBERNEY**

Apellidos: **SUAREZ LOAIZA**

Nº de Identificación: **1099544927** Correo electrónico: **dubersuarez480@gmail.com** Teléfono: **3103942112**

País de residencia: **Colombia** Municipio de residencia: **Cimitarra** Dirección: **Diagonal 4 # 7 38 , Cimitarra, Santander, CO**

Formación

Institución

Programa

Consultar documento

INSTITUCION DE FORMACION PARA JOVENES Y ADULTOS EL PENSAMIENTO DE PITAGORAS

BACHILLER ACADEMICO

1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »

Experiencia

Empresa o Entidad

Cargo

Fecha ingreso

Fecha salida

Tiempo laborado

Consultar documento

COMERCIALIZADORA DE FRUTAS TROPICALES

CONDUCTOR

2016-02-01

2017-07-13

17

○

hidalgo e hidalgo

conductor

2014-12-09

2015-12-18

12

○

alianza volvos

conductor

2013-08-05

2014-11-05

15

○

1 - 3 de 3 resultados

« < 1 > »

Producción intelectual

Tipo de producción

Nº de identificador

Cita bibliográfica

Consultar documento

No hay resultados asociados a su búsqueda

0 - 0 de 0 resultados

[«](#) [<](#) **1** [>](#) [»](#)

Otros documentos

Documentos

Consultar documento

Documento de Identificación



Tarjeta Profesional



Licencia de Conducción



1 - 3 de 3 resultados

[«](#) [<](#) **1** [>](#) [»](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.099.544.927**

SUAREZ LOAIZA

APPELLIDO

DUBERNEY

NOMBRE

DUBERNEY SUAREZ LOAIZA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1986**

CIMITARRA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-ABR-2006 CIMITARRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN *Luis Angel Jimenez*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALFREDO SANCHEZ TAPIAS

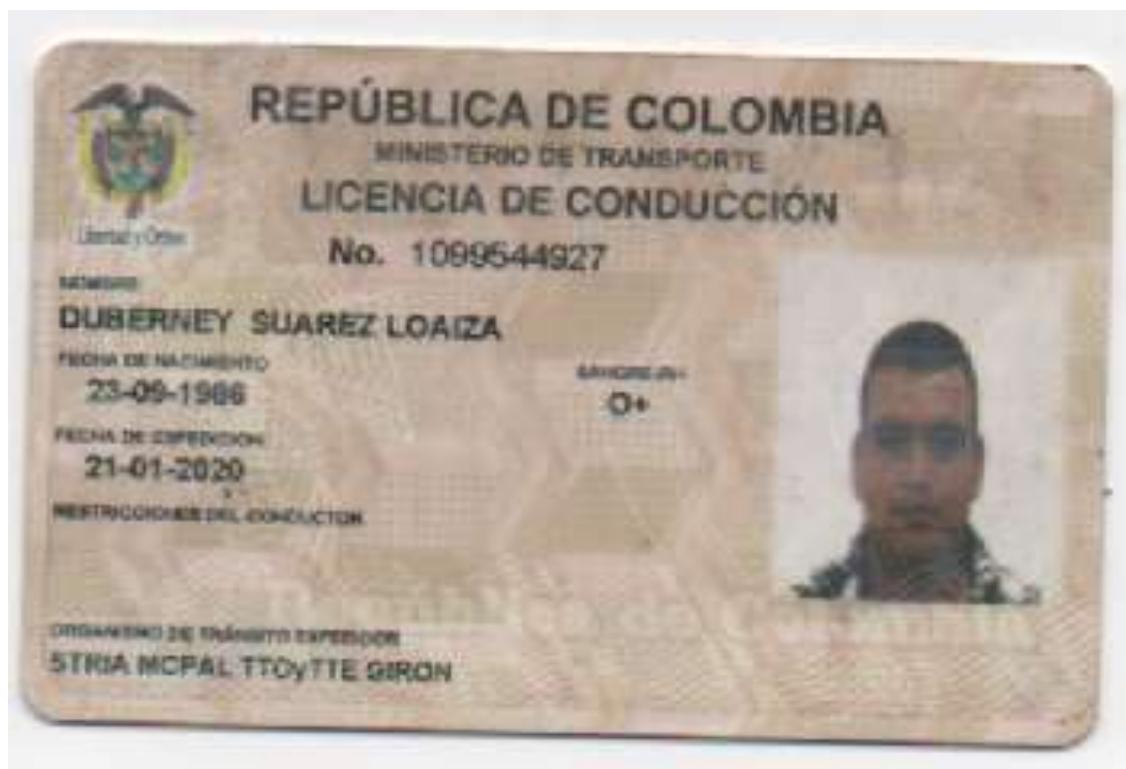


A-2704500-00172670-M-1099544927-20090905

0015394926A 1

26379645







La República de Colombia
y en su nombre el
Instituto de Formación Para Jóvenes y Adultos
El Pensamiento de Pitágoras

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
Según Resolución No. 04 - 0037 del 30 de Junio de 2010

Confiere a:

Duberney Suárez Loaiza

C.C. No. 1.099.544.927 de Cimitarra

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes




Rector


Secretario

Dado en Bogotá, D.C. el 8 de Julio de 2017

No requiere registro, "Bogotá Decretos No. 921 del 6 de mayo de 1994, y
2158 del 3 de Diciembre de 1995"



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

Instituto de Formación para Jóvenes y Adultos EL PENSAMIENTO DE PITÁGORAS

Inscripción DANE: 311001109419

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C. según resolución No. 04-0037 de 30 de junio de 2010.

En la ciudad de Bogotá, D.C. A los siete (07) días del mes de julio de Dos Mil diecisiete (2017), Se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario del Instituto de Formación para Jóvenes y Adultos EL PENSAMIENTO DE PITÁGORAS, Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Secretaría De Educación Distrital Para Otorgar El título de Bachiller Académico según Resolución N° 04-0037 del 30 de Junio de 2010.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los Alumnos(as), que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se Procedió a otorgar el

TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO

al graduado cuyo nombre, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Duberney Suarez Loaiza
C.C. 1.099.544.927 de Cimitarra.

Es fiel copia tomada del Acta original General N°014, Folio N° 17167, de Fecha 08 de julio de 2017, que consta de 630 alumnos(us) graduandos: Comienza con el nombre de AMAYA ISABEL CRISTINA y se cierra con el de ZURUTUZA NAVARRO ANGEL YESID.

Firmada y sellada por ELICIO DE JESUS LOPEZ FLECHAS, Rector, ROBERTO GALINDO GONZALEZ, Secretario.

Dada en Bogotá, D.C. A los (08) Días del mes de julio del año 2017

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron,

ELICIO DE JESÚS LOPEZ FLECHAS
C.C. No. 7.212.899 de Quito
Rector


ROBERTO GALINDO GONZALEZ
C.C. No. 19.052.137 de Bogotá
Secretario

ALIANZA VOLCOS INFRAESTRUCTURA Y AGREGADOS S.A.S
"ALIANZA VIA S.A.S"
NIT: 900614665-8

CERTIFICACION

ALIANZA VOLCOS INFRAESTRUCTURA Y AGREGADOS SAS "alianza via sas" certifica que la señor DUBERNEY SUAREZ identificado con c.c. No 1099544927 de cimitarra, laboro en esta empresa como conductor del vehículo de placas TBZ-358 tipo volqueta dobletroqué, durante 15 meses, destacándose como una persona honesta, responsable y colaboradora.

La presente se expide a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2014, a solicitud del interesado.

Atentamente:


ALIANZA VIA S.A.S
MILAGROLIKA PINEDA SANCHEZ
C.C. N° 46.954.870 de Duitama
Representante Legal

Celular: 3202327473 - 3115282789- 7260221
Correo electrónico: alianzaviasas2013@gmail.com
Carrera 9 N° 7# 11 estación de servicio San Antonio



HIDALGO e HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
CONTRATO DE CONSTRUCCION (CCEPC)



Puente Nacional- Santander, DICIEMBRE 18 del 2015.

HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S
NIT. 900354637-5

CERTIFICA:

Que el(a) señor (a), **SUAREZ LOAIZA DUBERNEY** identificado (a), con cédula de ciudadanía N° **1.099.544.927** laboró en la compañía con contrato a término OBRA O LABOR en el "CONTRATO DE CONSTRUCCION EPC", desde el día 09 de DICIEMBRE del 2014 hasta el 18 de DICIEMBRE de 2015 desempeñando el cargo de **CONDUCTOR VOLQUETA DOBLE TROQUE**.

Esta certificación se expide de conformidad con la obligación 7º del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

Atentamente,

LUIS DARIO CHAVES CAMARGO
JEFÉ DE GESTIÓN HUMANA
Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S

Copia: Hoja de Vida



Bogotá, 26 Julio de 2017

Comercialización de frutas tropicales

NIT. 46.670.069-9

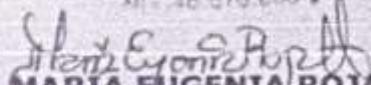
igas
Frutas Tropicales

CERTIFICACIÓN LABORAL

Como representante legal de Edgar Fruits, quiero certificar que el señor **Duber Suarez Loaiza** identificado con cedula de ciudadanía No.1.099.544.927. Laboro en nuestra empresa desde el 1 febrero de 2016 hasta el 13 julio de 2017. Desempeñando el cargo de Conductor para el movimiento de fruta y la respectiva distribución a las grandes superficies. Este cargo tiene una asignación mensual de \$2.400.000.oo. (Dos millones cuatrocientos mil pesos).

Es de anotar que durante este periodo de tiempo ha demostrado ser una persona responsable en cada una de las labores asignadas, y se ha caracterizado por su honorabilidad; manteniendo en su desempeño laboral, la moral y las buenas costumbres dignas del cargo.




MARIA EUGENIA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
NIT.46.670.069-9
CEL.310 7815740

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

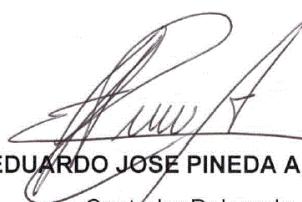
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de agosto de 2022, a las 13:18:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1099544927
Código de Verificación	1099544927220801131840

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 201882524



WEB
13:19:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de agosto del 2022

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DUBERNEY SUAREZ LOAIZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1099544927:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:19:37 PM horas del 01/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1099544927**

Apellidos y Nombres: **SUAREZ LOAIZA DUBERNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Policía Nacional de Colombia



Portal Único de
Contratación
Todos los derechos reservados.



GOV.CO



ESTUDIOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROVEER EN ENCARGO EL CARGO DE CONDUCTOR 4103-09 ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL

FECHA CORTE DE ANÁLISIS:

03 de Agosto de 2022

Lista de Elegibles	Resolución No 9433 del 26 de julio de 2022
Código OPEC	144556
Cargo	Conductor Mecánico 4103-09
Modalidad	Concurso Abierto
Convocatoria	1460 de 2020

PERFIL DEL CARGO A PROVEER

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Central
Denominación de Empleo:	Asistencial
Código:	4103
Grado:	09
No. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique
Cargo del Jefe Inmediato:	N.A
ÁREA FUNCIONAL: APOYO	
II. PRÓPOSITO PRINCIPAL	
Conducir el vehículo asignado para facilitar el desplazamiento de personal, documentación y elementos, con el fin de coadyuvar con las relaciones hacia el exterior de la Corporación.	

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
1. Conducir el vehículo que se le asigne para movilizar las personas, la documentación y los elementos indicados por el jefe.	
IV COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	NIVEL ASISTENCIAL
Orientación a Resultados	Manejo de la Información
Orientación al usuario y al Ciudadano	Adaptación al Cambio
Transparencia	Disciplina
Compromiso con la Organización	Relaciones Interpersonales
	Colaboración
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Políticas de racionalidad de la Corporación.	
2. Técnicas de conducción.	
3. Mecánica básica.	
4. Ubicación y conocimiento de la nomenclatura en el territorio.	
5. Procedimientos y calendario de requerimientos normativos a vehículos y conductores.	
6. Registro de correspondencia.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
ESTUDIOS: Aprobación de tres (3) años de educación básica secundaria.	

Licencia de conducción, con categoría de acuerdo con el tipo de vehículo a ser asignado.	
--	--

A continuación, se realiza el análisis de las hojas de vida de la lista de elegibles con RESOLUCIÓN No. 9433 del 26 de julio de 2022. Con el siguiente orden descendente.

1.) DUBERNEY SUAREZ LOAIZA.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Estudios requeridos para el empleo según Manual de Funciones-Resolución No. 000420 de 2016:

Aprobación de tres (3) años de educación básica secundaria.

Licencia de conducción, con categoría de acuerdo con el tipo de vehículo a ser asignado.

Estudios tenidos en cuenta para el análisis y acreditados en la hoja de vida:

Bachiller Académico. 8 de julio de 2017.

Experiencia requerida para el empleo según Manual de Funciones-Resolución No. 000420 de 2016:

Licencia de Conducción No 1099644927 – Categoría B3 – C3

Experiencia tenida en cuenta para el análisis y acreditada en la hoja de vida:

Entidad: ALIANZA VOLCOS INFRAESTRUCTURA Y AGREGADOS SAS

Cargo: Conductor

Tiempo: 05 de septiembre de 2013 al 05 de noviembre de 2014.

Objeto:

Conductor del vehículo placas TBZ-358 Tipo volqueta dobletroqué.

Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

Entidad: HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS

Cargo: Conductor

Tiempo: 9 de diciembre de 2014 al 18 de diciembre de 2015.

Objeto:

Conductor volqueta doble troque.

Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

Entidad: FRUITS

Cargo: Conductor

Tiempo: 1 de febrero de 2016 al 13 de julio de 2017.

Objeto:

Conductor para el movimiento de fruta y la respectiva distribución a las grandes superficies.

Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

Concepto: Cumple el requisito de experiencia. TOTAL, 44.26 MESES

NOMBRE: DUBERNEY SUAREZ LOAIZA

CARGO: CONDUCTOR MECANICO 4103-09

ENTIDAD	CARGO	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA RELACIONADA	
				TOTAL DIAS	MESES
ALIANZA VOLCOS INFRAESTRUCTURA Y AGREGADOS SAS	CONDUCTOR	5/09/2013	5/11/2014	426	14,2
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS	CONDUCTOR	9/12/2014	18/12/2015	374	12,46666667
FRUITS	CONDUCTOR	1/02/2016	13/07/2017	528	17,6
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
TOTAL MESES				TOTAL	1328
					44,26666667

Elaboró Melva Rojas Arcella

Concepto: Cumple con los requisitos tanto de estudios como de experiencia para ser nombrada en periodo de prueba para el cargo de Conductor Mecánico, Código 4301, Grado 09.

2.) EVER DIAZ ARIZA.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Estudios requeridos para el empleo según Manual de Funciones-Resolución No. 000420 de 2016:

Aprobación de tres (3) años de educación básica secundaria.

Licencia de conducción, con categoría de acuerdo con el tipo de vehículo a ser asignado.

Estudios tenidos en cuenta para el análisis y acreditados en la hoja de vida:

Bachiller 15 de diciembre de 2007.

Concepto: Cumple el requisito de estudio

Experiencia requerida para el empleo según Manual de Funciones-Resolución No. 000420 de 2016:

Licencia de Conducción No 1096197056 – Categoría B3 – C3 – A2

Experiencia tenida en cuenta para el análisis y acreditada en la hoja de vida:

Entidad: COPRA LTDA

Cargo: Operador de camión grúa

Tiempo: 05 de agosto de 2006 al 30 de octubre de 2009.

Objeto:

Conductor operar de camión grúa.

Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

Entidad: HQE – HIGH QUALITY ENGINEERING

Cargo: Contratista Contrato No 0001541 -2018

Tiempo: 23 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

La función No 11: Conductor de camioneta y tracto camión. Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

TOTAL EXPERIENCIA, 50.8 MESES


CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

NOMBRE: EVER DIAZ ARIZA
 CARGO: CONDUCTOR MECANICO 4103-09

ENTIDAD	CARGO	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA RELACIONADA	MESES
COPRA	CONDUCTOR	5/08/2006	30/10/2009	1182	39,4
HQE	CONDUCTOR	23/01/2018	31/12/2018	342	11,4
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
TOTAL MESES				TOTAL	1524
					50,8

Elaboró Melva Rojas Arcella

Concepto: Cumple con los requisitos tanto de estudios como de experiencia para ser nombrada en periodo de prueba para el cargo de Conductor Mecánico, Código 4301, Grado 09.

De acuerdo con el presente estudio y de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 la Comisión de Personal de Cormagdalena hace constar que las personas relacionadas en el presente documento cumplen con las siguientes condiciones:

1. Fueron admitidas al concurso reuniendo los requisitos del cargo y consecuentemente, exigidos en la convocatoria.
2. Los suscritos a la fecha no tienen conocimientos que se hayan aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. Verificados los antecedentes de procuraduría, defensoría y contraloría y judiciales no se identificó anotación alguna a la fecha.
4. Finalmente, frente a la superación de las pruebas y cumplimiento de los demás requisitos y lineamientos de la convocatoria para la presentación de las mismas, tratándose de aspectos que debían ser verificados por la CNSC, a la fecha no

se ha recibido notificación alguna por parte de dicha Entidad que las personas aquí relacionadas hayan contrariado tales disposiciones y/o lineamientos.

Para constancia firma miembro de la COMISIÓN DE PERSONAL, que verificó requisitos:

Firmado
digitalmente por
FREDY
EDILBERTO MELO
PARRA

FREDY MELO PARRA
Representante por la Dirección ante la Comisión de Personal

ESTUDIOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROVEER EN ENCARGO EL CARGO DE CONDUCTOR 4103-09 ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL

FECHA CORTE DE ANÁLISIS: 03 de Agosto de 2022

Lista de Elegibles	Resolución No 9433 del 26 de julio de 2022
Código OPEC	144556
Cargo	Conductor Mecánico 4103-09
Modalidad	Concurso Abierto
Convocatoria	1460 de 2020

PERFIL DEL CARGO A PROVEER

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Central
Denominación de Empleo:	Asistencial
Código:	4103
Grado:	09
No. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique
Cargo del Jefe Inmediato:	N.A
ÁREA FUNCIONAL: APOYO	
II. PRÓPOSITO PRINCIPAL	
Conducir el vehículo asignado para facilitar el desplazamiento de personal, documentación y elementos, con el fin de coadyuvar con las relaciones hacia el exterior de la Corporación.	

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
1. Conducir el vehículo que se le asigne para movilizar las personas, la documentación y los elementos indicados por el jefe.	
IV COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	NIVEL ASISTENCIAL
Orientación a Resultados	Manejo de la Información
Orientación al usuario y al Ciudadano	Adaptación al Cambio
Transparencia	Disciplina
Compromiso con la Organización	Relaciones Interpersonales
	Colaboración
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Políticas de racionalidad de la Corporación.	
2. Técnicas de conducción.	
3. Mecánica básica.	
4. Ubicación y conocimiento de la nomenclatura en el territorio.	
5. Procedimientos y calendario de requerimientos normativos a vehículos y conductores.	
6. Registro de correspondencia.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
ESTUDIOS: Aprobación de tres (3) años de educación básica secundaria.	

Licencia de conducción, con categoría de acuerdo con el tipo de vehículo a ser asignado.	
--	--

A continuación, se realiza el análisis de las hojas de vida de la lista de elegibles con RESOLUCIÓN No. 9433 del 26 de julio de 2022. Con el siguiente orden descendente.

1.) DUBERNEY SUAREZ LOAIZA.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Estudios requeridos para el empleo según Manual de Funciones-Resolución No. 000420 de 2016:

Aprobación de tres (3) años de educación básica secundaria.

Licencia de conducción, con categoría de acuerdo con el tipo de vehículo a ser asignado.

Estudios tenidos en cuenta para el análisis y acreditados en la hoja de vida:

Bachiller Académico. 8 de julio de 2017.

Experiencia requerida para el empleo según Manual de Funciones-Resolución No. 000420 de 2016:

Licencia de Conducción No 1099644927 – Categoría B3 – C3

Experiencia tenida en cuenta para el análisis y acreditada en la hoja de vida:

Entidad: ALIANZA VOLCOS INFRAESTRUCTURA Y AGREGADOS SAS

Cargo: Conductor

Tiempo: 05 de septiembre de 2013 al 05 de noviembre de 2014.

Objeto:

Conductor del vehículo placas TBZ-358 Tipo volqueta dobletroqué.

Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

Entidad: HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS

Cargo: Conductor

Tiempo: 9 de diciembre de 2014 al 18 de diciembre de 2015.

Objeto:

Conductor volqueta doble troque.

Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

Entidad: FRUITS

Cargo: Conductor

Tiempo: 1 de febrero de 2016 al 13 de julio de 2017.

Objeto:

Conductor para el movimiento de fruta y la respectiva distribución a las grandes superficies.

Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

Concepto: Cumple el requisito de experiencia. TOTAL, 44.26 MESES

NOMBRE: DUBERNEY SUAREZ LOAIZA

CARGO: CONDUCTOR MECANICO 4103-09

ENTIDAD	CARGO	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA RELACIONADA	
				TOTAL DIAS	MESES
ALIANZA VOLCOS INFRAESTRUCTURA Y AGREGADOS SAS	CONDUCTOR	5/09/2013	5/11/2014	426	14,2
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS	CONDUCTOR	9/12/2014	18/12/2015	374	12,46666667
FRUITS	CONDUCTOR	1/02/2016	13/07/2017	528	17,6
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
TOTAL MESES				TOTAL	1328
					44,26666667

Elaboró Melva Rojas Arcella

Concepto: Cumple con los requisitos tanto de estudios como de experiencia para ser nombrada en periodo de prueba para el cargo de Conductor Mecánico, Código 4301, Grado 09.

2.) EVER DIAZ ARIZA.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Estudios requeridos para el empleo según Manual de Funciones-Resolución No. 000420 de 2016:

Aprobación de tres (3) años de educación básica secundaria.

Licencia de conducción, con categoría de acuerdo con el tipo de vehículo a ser asignado.

Estudios tenidos en cuenta para el análisis y acreditados en la hoja de vida:

Bachiller 15 de diciembre de 2007.

Concepto: Cumple el requisito de estudio

Experiencia requerida para el empleo según Manual de Funciones-Resolución No. 000420 de 2016:

Licencia de Conducción No 1096197056 – Categoría B3 – C3 – A2

Experiencia tenida en cuenta para el análisis y acreditada en la hoja de vida:

Entidad: COPRA LTDA

Cargo: Operador de camión grúa

Tiempo: 05 de agosto de 2006 al 30 de octubre de 2009.

Objeto:

Conductor operar de camión grúa.

Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

Entidad: HQE – HIGH QUALITY ENGINEERING

Cargo: Contratista Contrato No 0001541 -2018

Tiempo: 23 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

La función No 11: Conductor de camioneta y tracto camión. Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

TOTAL EXPERIENCIA, 50.8 MESES


CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

NOMBRE: EVER DIAZ ARIZA
 CARGO: CONDUCTOR MECANICO 4103-09

ENTIDAD	CARGO	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA RELACIONADA	MESES
COPRA	CONDUCTOR	5/08/2006	30/10/2009	1182	39,4
HQE	CONDUCTOR	23/01/2018	31/12/2018	342	11,4
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
TOTAL MESES				TOTAL	1524
					50,8

Elaboró Melva Rojas Arcella

Concepto: Cumple con los requisitos tanto de estudios como de experiencia para ser nombrada en periodo de prueba para el cargo de Conductor Mecánico, Código 4301, Grado 09.

De acuerdo con el presente estudio y de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 la Comisión de Personal de Cormagdalena hace constar que las personas relacionadas en el presente documento cumplen con las siguientes condiciones:

1. Fueron admitidas al concurso reuniendo los requisitos del cargo y consecuentemente, exigidos en la convocatoria.
2. Los suscritos a la fecha no tienen conocimientos que se hayan aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. Verificados los antecedentes de procuraduría, defensoría y contraloría y judiciales no se identificó anotación alguna a la fecha.
4. Finalmente, frente a la superación de las pruebas y cumplimiento de los demás requisitos y lineamientos de la convocatoria para la presentación de las mismas, tratándose de aspectos que debían ser verificados por la CNSC, a la fecha no



se ha recibido notificación alguna por parte de dicha Entidad que las personas aquí relacionadas hayan contrariado tales disposiciones y/o lineamientos.

Para constancia firma miembro de la COMISIÓN DE PERSONAL, que verificó requisitos:

MARIANELA DEDE PABÓN
Representante por los Empleados ante la Comisión de Personal

ESTUDIOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PROVEER EN ENCARGO EL CARGO DE CONDUCTOR 4103-09 ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL

FECHA CORTE DE ANÁLISIS:

03 de Agosto de 2022

Lista de Elegibles	Resolución No 9433 del 26 de julio de 2022
Código OPEC	144556
Cargo	Conductor Mecánico 4103-09
Modalidad	Concurso Abierto
Convocatoria	1460 de 2020

PERFIL DEL CARGO A PROVEER

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Central
Denominación de Empleo:	Asistencial
Código:	4103
Grado:	09
No. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique
Cargo del Jefe Inmediato:	N.A
ÁREA FUNCIONAL: APOYO	
II. PRÓPOSITO PRINCIPAL	
Conducir el vehículo asignado para facilitar el desplazamiento de personal, documentación y elementos, con el fin de coadyuvar con las relaciones hacia el exterior de la Corporación.	

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
1. Conducir el vehículo que se le asigne para movilizar las personas, la documentación y los elementos indicados por el jefe.	
IV COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	NIVEL ASISTENCIAL
Orientación a Resultados	Manejo de la Información
Orientación al usuario y al Ciudadano	Adaptación al Cambio
Transparencia	Disciplina
Compromiso con la Organización	Relaciones Interpersonales
	Colaboración
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Políticas de racionalidad de la Corporación.	
2. Técnicas de conducción.	
3. Mecánica básica.	
4. Ubicación y conocimiento de la nomenclatura en el territorio.	
5. Procedimientos y calendario de requerimientos normativos a vehículos y conductores.	
6. Registro de correspondencia.	
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
ESTUDIOS: Aprobación de tres (3) años de educación básica secundaria.	

Licencia de conducción, con categoría de acuerdo con el tipo de vehículo a ser asignado.	
--	--

A continuación, se realiza el análisis de las hojas de vida de la lista de elegibles con RESOLUCIÓN No. 9433 del 26 de julio de 2022. Con el siguiente orden descendente.

1.) DUBERNEY SUAREZ LOAIZA.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Estudios requeridos para el empleo según Manual de Funciones-Resolución No. 000420 de 2016:

Aprobación de tres (3) años de educación básica secundaria.

Licencia de conducción, con categoría de acuerdo con el tipo de vehículo a ser asignado.

Estudios tenidos en cuenta para el análisis y acreditados en la hoja de vida:

Bachiller Académico. 8 de julio de 2017.

Experiencia requerida para el empleo según Manual de Funciones-Resolución No. 000420 de 2016:

Licencia de Conducción No 1099644927 – Categoría B3 – C3

Experiencia tenida en cuenta para el análisis y acreditada en la hoja de vida:

Entidad: ALIANZA VOLCOS INFRAESTRUCTURA Y AGREGADOS SAS

Cargo: Conductor

Tiempo: 05 de septiembre de 2013 al 05 de noviembre de 2014.

Objeto:

Conductor del vehículo placas TBZ-358 Tipo volqueta dobletroqué.

Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

Entidad: HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS

Cargo: Conductor

Tiempo: 9 de diciembre de 2014 al 18 de diciembre de 2015.

Objeto:

Conductor volqueta doble troque.

Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

Entidad: FRUITS

Cargo: Conductor

Tiempo: 1 de febrero de 2016 al 13 de julio de 2017.

Objeto:

Conductor para el movimiento de fruta y la respectiva distribución a las grandes superficies.

Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

Concepto: Cumple el requisito de experiencia. TOTAL, 44.26 MESES

NOMBRE: DUBERNEY SUAREZ LOAIZA

CARGO: CONDUCTOR MECANICO 4103-09

ENTIDAD	CARGO	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA RELACIONADA	
				TOTAL DIAS	MESES
ALIANZA VOLCOS INFRAESTRUCTURA Y AGREGADOS SAS	CONDUCTOR	5/09/2013	5/11/2014	426	14,2
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS	CONDUCTOR	9/12/2014	18/12/2015	374	12,46666667
FRUITS	CONDUCTOR	1/02/2016	13/07/2017	528	17,6
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
TOTAL MESES				TOTAL	1328
					44,26666667

Elaboró Melva Rojas Arcella

Concepto: Cumple con los requisitos tanto de estudios como de experiencia para ser nombrada en periodo de prueba para el cargo de Conductor Mecánico, Código 4301, Grado 09.

2.) EVER DIAZ ARIZA.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Estudios requeridos para el empleo según Manual de Funciones-Resolución No. 000420 de 2016:

Aprobación de tres (3) años de educación básica secundaria.

Licencia de conducción, con categoría de acuerdo con el tipo de vehículo a ser asignado.

Estudios tenidos en cuenta para el análisis y acreditados en la hoja de vida:

Bachiller 15 de diciembre de 2007.

Concepto: Cumple el requisito de estudio

Experiencia requerida para el empleo según Manual de Funciones-Resolución No. 000420 de 2016:

Licencia de Conducción No 1096197056 – Categoría B3 – C3 – A2

Experiencia tenida en cuenta para el análisis y acreditada en la hoja de vida:

Entidad: COPRA LTDA

Cargo: Operador de camión grúa

Tiempo: 05 de agosto de 2006 al 30 de octubre de 2009.

Objeto:

Conductor operar de camión grúa.

Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

Entidad: HQE – HIGH QUALITY ENGINEERING

Cargo: Contratista Contrato No 0001541 -2018

Tiempo: 23 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

La función No 11: Conductor de camioneta y tracto camión. Se relacionan con la función No 01 del manual de funciones y requisitos – Resolución No. 000420 de 2016.

TOTAL EXPERIENCIA, 50.8 MESES


CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

NOMBRE: EVER DIAZ ARIZA
 CARGO: CONDUCTOR MECANICO 4103-09

ENTIDAD	CARGO	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA RELACIONADA	MESES
COPRA	CONDUCTOR	5/08/2006	30/10/2009	1182	39,4
HQE	CONDUCTOR	23/01/2018	31/12/2018	342	11,4
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
TOTAL MESES				TOTAL	1524
					50,8

Elaboró Melva Rojas Arcella

Concepto: Cumple con los requisitos tanto de estudios como de experiencia para ser nombrada en periodo de prueba para el cargo de Conductor Mecánico, Código 4301, Grado 09.

De acuerdo con el presente estudio y de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 la Comisión de Personal de Cormagdalena hace constar que las personas relacionadas en el presente documento cumplen con las siguientes condiciones:

1. Fueron admitidas al concurso reuniendo los requisitos del cargo y consecuentemente, exigidos en la convocatoria.
2. Los suscritos a la fecha no tienen conocimientos que se hayan aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. Verificados los antecedentes de procuraduría, defensoría y contraloría y judiciales no se identificó anotación alguna a la fecha.
4. Finalmente, frente a la superación de las pruebas y cumplimiento de los demás requisitos y lineamientos de la convocatoria para la presentación de las mismas, tratándose de aspectos que debían ser verificados por la CNSC, a la fecha no



se ha recibido notificación alguna por parte de dicha Entidad que las personas aquí relacionadas hayan contrariado tales disposiciones y/o lineamientos.

Para constancia firma miembro de la COMISIÓN DE PERSONAL, que verificó requisitos:

JOSE ALCIBIADES LEIVA BARRIOS
Representante por los Empleados ante la Comisión de Personal